



ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN VARIAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CAPACITARON Y LAS QUE NO EN MATERIA DE GÉNERO, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE BUZONES VIOLETA Y LA ACCIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE UN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL CONGRESO.

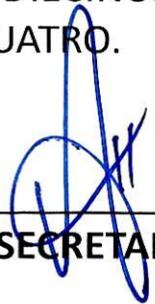
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



"2024, Año de los Pueblos Yuhuanos, Puebloños y de las Personas Afromexicanas"

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
PRESENTE.-



Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, mediante el cual se establecen varias políticas de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres dentro del Congreso del Estado, la publicación de las personas que se capacitaron y las que no en materia de género, así como el establecimiento de buzones violeta y la acciones necesarias para la emisión de un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al Interior del Congreso; lo anterior se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 12 de septiembre de 2024 salió a la luz en el medio informativo digital "PUNTO NORTE", que el Director de Administración del Congreso del Estado, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, realizó actos inapropiados contra una periodista y fotógrafa de la localidad, de quién no se señala su nombre para proteger su identidad.

El día siguiente, el 13 de septiembre de 2024, las Diputadas del Grupo Parlamentario de MORENA, las diputadas, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Alejandra María Ang Hernández, María Teresa Méndez Vélez, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Julia



Andrea González Quiroz, Evelyn Sánchez Sánchez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Araceli Geraldo Núñez, Dunnia Montserrat Murillo López, y la suscrita, siendo publicado en nuestras redes sociales.

En dicho posicionamiento hicimos un enérgico llamado para que nuestros compañeros Diputados, el Director de Administración, los demás Directores y Titulares de Direcciones y Unidades auxiliares, Jefes de departamentos y el personal masculino de este Congreso, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Baja California y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, así como en congruencia con los documentos básicos y principios de nuestro partido que lucha por la igualdad de género y la erradicación de toda violencia contra las mujeres, en aras de crear un espacio libre de violencias contra las mujeres en el Congreso de Baja California, tomen las acciones necesarias para que **reciban capacitación en materia de masculinidades éticas y demás programas que contribuyan a la deconstrucción y prevención de la violencia de género**, impartida por la Unidad de Igualdad de Género de este Congreso, el Instituto de la Mujer para el Estado y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Universidades Públicas y Privadas o cualquier otra institución que brinde dichos programas. Asimismo, se expresamos que la lucha por la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres es una batalla de todas las personas y todos los días, por lo que las y los representantes de MORENA y la Cuarta Transformación debemos contribuir en ella por medio de la formación y capacitación continua que visibilice las violencias y reeduce para eliminar las prácticas que perpetúan dicha violencia.

Sin embargo, estas acciones no son suficientes, sino que el Congreso del Estado de Baja California debe profundizar la lucha contra las violencias mediante acciones más contundentes con miras a erradicar la violencia de género contra las mujeres, incluidas aquellas que han sido normalizadas.

Por lo antes expuesto se plantean las siguientes:



CONSIDERACIONES:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Poder Legislativo es el órgano de gobierno del Estado al que le corresponde el ejercicio de las funciones legislativas, de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria.

SEGUNDA: El 28 de abril de 2023, el Congreso del Estado, aprobó reforma mediante la cual creó la Unidad de Igualdad de Género, la cual, conforme al artículo 85 BIS de la Ley Orgánica de nuestro Congreso, es el área técnica de naturaleza consultiva encargada de analizar y promover las acciones tendientes a institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en todas las áreas del Congreso del Estado, así como en su ejercicio legislativo.

TERCERA: Que de conformidad con el artículo 85 BIS 1 de la Ley de esta Soberanía, La Unidad de Igualdad de Género cuenta con las siguientes atribuciones: Promover acciones para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género; gestionar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en el Congreso; generar estudios técnicos y estadísticos que permitan tomar decisiones en materia de igualdad de género, mediante un sistema informativo, de registro, seguimiento y evaluación de la situación de igualdad entre mujeres y hombres; y, promover acciones para contar con espacios laborales libres de cualquier tipo de violencia, entre otras.

CUARTA: De acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones, Unidades Auxiliares y de la Auditoría Superior del Estado, así como la atención de quejas y denuncias, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de las y los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en las leyes de la materia.



Asimismo, la Unidad de Contraloría Interna tendrá a su encargo la substanciación de los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial señalados en la Ley de la materia.

QUINTA: De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, el Poder Legislativo del Estado, deberá instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; integrar y coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema, impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales, además de recibir sus propuestas. Mientras que el artículo 45, señala que le competen todas aquellas acciones que se requieran en el ámbito de sus facultades o competencias para tener un Estado libre de violencia de género.

SEXTA: Los buzones de quejas y denuncias anónimos son una política pública que se ha implementado con éxito en la administración pública, principalmente para promover la denuncia de actos de corrupción y de faltas administrativas por parte de personas servidoras públicas, así como la violación de las normatividades laborales. En materia de género también han tenido éxito por salvaguardar la identidad de las mujeres denunciantes, protegiéndolas de las represalias de sus superiores jerárquicos u homólogos.

SÉPTIMA: Otra medida para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres es la capacitación de las personas servidoras públicas, al respecto tenemos ejemplos de capacitación obligatoria de todas las personas servidoras públicas en el caso de Argentina, con la Ley Micaela. En el caso de México existen esfuerzos en los Estados, como en el caso de Baja California Sur, que el 31 de julio de 2021 publicó la Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California Sur. Asimismo, en Baja California se



presentó en la XXIV Legislatura la Ley Daryela o de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California, la cual es vuelta a presentar en esta XXV Legislatura. Ahora bien, mientras esta nueva ley sigue su proceso legislativo, es menester tomar medidas para promover la capacitación, si bien no obligatoria, si el hacer público cada año que personas servidoras públicas recibieron las capacitaciones en materia de género.

OCTAVA: Por último, se busca retomar la presentación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al Interior del Congreso, estableciendo un marco de actuación para la denuncia de violencia de género tanto por mujeres servidoras públicas y personas usuarias de los servicios del Congreso, así como el acompañamiento, asesoría jurídica y psicológica de las víctimas, investigación y resolución de dichas falta, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

NOVENA: Una vez expuesto lo anterior, es necesario profundizar la lucha contra la violencia de género contra las mujeres al interior del Congreso, por lo que es necesario coordinador los trabajo de la Unidad de Igualdad de Género y de la Unidad de Contraloría Interna para que se implementen políticas públicas y estrategias en la materia como son los buzones violetas, las capacitación y publicación anual de las personas que la recibieron y quienes no, así como la emisión del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al Interior del Congreso. Cabe destacar que, en la XXIV Legislatura del Estado ya se había presentado la propuesta de protocolo respectivo sin que hubiera concluido su procedimiento en la comisión, por lo que no fue aprobada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a está honorable asamblea lo siguiente:



ACUERDO :

ÚNICO: El Pleno de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, instruye a la Unidad de Igualdad de Género y a la Unidad de Contraloría Interna, en coordinación, tomen las medidas necesarias para:

- a) Implementar el programa de buzones violetas en los sanitarios para mujeres y en los pasillos, previendo la denuncia anónima, tanto de trabajadoras del Congreso como personas usuarias de los servicios que se prestan y periodistas, que contemplen formularios que permitan que la víctima decida denunciar formalmente o no, recibir asesoría jurídica y psicológica, recibir acompañamiento en su proceso;
- b) La emisión de un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al Interior del Congreso, que sirva de marco de actuación en casos de violencia de género para las trabajadoras del congreso, así como las usuarias de los servicios que se prestan y periodistas, que establezca las actuaciones a seguir una vez que se haya dado a conocer un hecho constitutivo presuntamente de una falta administrativa o delito; y,
- c) Cada año durante la XXV Legislatura se publique el nombre de las personas servidoras públicas que fueron capacitadas por los programas de la Unidad de Igualdad de Género en la materia, así como y las que no acudieron a las capacitaciones.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 19 días del mes de septiembre del año 2024.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California



Referencias

Canal del Congreso del Estado de Baja California. (06 de 06 de 2023). Foro Hablemos de la Ley Daryela y la Ley Alina-Comisión de Igualdad de Género. Mexicali, Baja California, México. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=Ws-pHsXIN4&t=3341s>

Congreso de la Nación Argentina. (10 de 01 de 2019). Ley 27499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto>

Gobierno de Argentina. (s.f.). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/generos/ley-micaela#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9n%20era%20Micaela%20Garc%C3%ADa%3F,y%20Judicial%20de%20la%20Naci%C3%B3n.>

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina. (s.f.). *ABC Micaela, Contenidos Mínimos*. Argentina. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/02/abc_micaela_merged.pdf

Sánchez Allende, L. M. (07 de 01 de 2024). Ley Daryela - Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California. Mexicali, Baja California, México: Congreso del Estado de Baja California. Obtenido de https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/20240125_INICIATIVA%2012DIP.%20MICHEL%20CREA%20LEY%20CAPACITACI%C3%93N%20MATERIA%20DE%20GENERO.PDF

Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 22-03-2024.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, Congreso del Estado de Baja California, publicada en el Periódico



Oficial No. 29, de fecha 25 de junio de 2008, Número Especial, Tomo CXV, última reforma P.O. No. 28, Índice, 31 de mayo de 2024.

Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California Sur, Congreso del Estado de Baja California Sur, Decreto 2780, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Julio de 2021. Disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmPLY/5558-ley-de-capacitacion-en-materia-de-genero-de-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia-hacia-las-mujeres-para-el-estado-de-baja-california-sur>

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Congreso del Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 27, de fecha 25 de Junio de 2002, Tomo CIX. Última reforma Gaceta No. 159, 31 de julio de 2024.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Congreso del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 36, de fecha 07 de agosto de 2017, Número Especial. Última reforma P.O. No. 62, Sección I, 06 de noviembre de 2023.



LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, DIEGO LARA ARREGUI, GLORIA ARCELIA PLANTILLAS MIRAMONTES, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, DANNY FIDEL MOGOLLON PEREZ, MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA, ARACELI GERALDO NUÑEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, ADRIANA PADILLA MENDOZA, JAIME EDUARDO CANTON ROCHA, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN VARIAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CAPACITARON Y LAS QUE NO EN MATERIA DE GÉNERO, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE BUZONES VIOLETA Y LA ACCIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE UN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL CONGRESO.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.